RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE POLÍCAR Y GUADIX (GRANADA) (2 LOTES)."

CONTR 2023 626714

LOTE II: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE MEJORA DE LA EDAR DE GUADIX (GRANADA) 2025 877

Mediante Resolución de 25 de abril de 2024 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2023 626714 "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE POLÍCAR Y GUADIX (GRANADA)".

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 30 de abril de 2024 y en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 30 de abril de 2024, con un presupuesto base de licitación de trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta céntimos (388.442,80€) IVA excluido, resultando un importe total de cuatrocientos setenta mil quince euros con setenta y nueve céntimos (470.015,79€), correspondiendo al Lote II, un presupuesto base de licitación de doscientos setenta y tres mil ochenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (273.082,99€) IVA incluido, y con un plazo de ejecución de quince (15) meses.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de junio de 2024, para el examen de la documentación general del Sobre 1 – calificación administrativa y, en su caso, apertura del sobre 2 – criterios valorados mediante un juicio de valor,

Se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes proposiciones:

N.º.	ENTIDAD:	LOTE I	LOTE II
1	TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.	x	x
2	PROASUR INGENIERIA CIVIL SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL		x
3	ALJIBE CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA	x	x
4	SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA	x	
5	LINDEO INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA	x	x
6	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L.		x
7	ESTUDIOS TECNICOS VICENOR S.L.	x	x
8	PROTECNIMAR S.L.	x	
9	AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL		x
10	FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA	x	x
11	INGIOPSA INGENIERIA S.L.		x
12	ATTEC S.L.	x	x
13	FERNANDEZ - PACHECO INGENIERIA Y URBANISMO SOCIEDAD LIMITADA	x	x
14	SOLUTIO GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.	x	x
15	VSING INNOVA 2016 SOCIEDAD LIMITADA	x	
16	ZOFRE SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	x	x
17	GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L.	x	x
18	PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS, S.A.	x	x
19	APPLUS NORCONTROL, S.L.U.	x	
20	INGENIERIA ATECSUR S.L.	x	
21	OMICRON AMEPRO, S.A.	x	x
22	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS S.L.	x	
23	INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO S.A.	x	
24	ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	x	x
25	CIVILE ICF SOCIEDAD LIMITADA GABINETE TECNICO AMBIENTAL S.L.U.		x
26	NARVAL INGENIERIA S.A. PRYDO, INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	x	x
27	INCASUR CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A.	x	x
28	IRTENE S.L. ANDALUZA DE MODELADO E INGENIERÍA, S.L.P.		x

Acto seguido se procedió a la apertura del **sobre 1** relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP. Una vez calificada la documentación, resultó que presentaban deficiencias la documentación aportada por las siguientes licitadoras:

LICITADOR 1. TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.

NO presenta el DEUC. Deberá, por tanto, presentar el DEUC convenientemente completo y firmado.

LICITADOR 2. PROASUR INGENIERÍA CIVIL, S.L.P.

Presenta el DEUC sin firmar. Deberá, por tanto, presentar de nuevo el DEUC firmado por el representante de la licitadora.

LICITADOR 7. ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L.

Presenta el DEUC indicando que **NO** tiene previsto subcontratar parte de los trabajos. Por contra presenta el Anexo IX Declaración sobre subcontratación indicando las tareas que pretende subcontratar e identificando los importes y perfiles empresariales de los subcontratistas.

Deberá, por tanto, bien presentar de nuevo el DEUC indicando si tiene previsto subcontratar parte de los trabajos, bien el Anexo IX Declaración sobre subcontratación indicando que NO va a subcontratar nada y SIN identificar, por tanto, el importe ni los perfiles empresariales de los subcontratistas.

El resto de licitadoras, no teniendo nada que subsanar, fueron admitidas por la Mesa.

Del mismo modo se constató la inexistencia de concurrencia de entidades pertenecientes a un mismo grupo de empresas, a tenor de lo manifestado por las mismas.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a estas empresas, para que subsanen los defectos advertidos, un plazo de **tres días naturales**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de junio de 2024, para el examen de la documentación general del Sobre 1 – calificación administrativa en trámite de subsanación y, en su caso, apertura del sobre 2 – criterios valorados mediante un juicio de valor,

Seguidamente se procedió a comprobar la subsanación de la documentación administrativa (sobre 1) que contenían deficiencias debidamente aportadas por las entidades previo requerimiento cursado al efecto, en tiempo y forma, resultando que:

• TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.
• PROASUR INGENIERÍA CIVIL, S.L.P.
• ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L.

Las licitadoras han subsanado correctamente, por lo que resultan admitidas por la Mesa.

A continuación se realizó la apertura del Sobre electrónico nº2 y no se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o formato de presentación de la documentación contenida en dicho sobre.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa hace entrega a la Comisión Técnica, que se designa al efecto, de la documentación del sobre 2 para que emita el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de enero de 2025, para el análisis del informe de valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor y, en caso de aceptación, apertura del Sobre 3,

La Mesa procede a analizar los informes técnicos de fecha **15 de enero de 2025**, que contienen la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitidos por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido de los citados informes, se acuerda por unanimidad aceptarlos, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador que se publicarán junto con la presenta acta.

A continuación se procede a la apertura de los Sobres número 3 y se observan las siguientes deficiencias:

• **SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.:** En la oferta económica presentada en el sobre 3 del Lote 1 se indica “LOTE II : DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE MEJORA DE LA EDAR DE GUADIX”.

Deberán, por tanto, aclarar dicha congruencia, dado que se trata de una oferta presentada en el Sobre Nº3 correspondiente al lote I y sin embargo, en el documento se indica que corresponde al lote II.

- **UTE CIVILE ICF, S.L. - GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U.:** En la oferta económica presentada para el lote II, se observa que la cantidad ofertada (sin IVA) en número, el IVA en número y el IVA en letras coinciden, sin embargo, la cantidad ofertada (sin IVA) en letras difiere de los anteriores.
 La letra prevalece sobre el número, por tanto, habría de tenerse en cuenta la cantidad ofertada (sin IVA) en letras. Sin embargo, dado que las otras tres cantidades coinciden parece lógico considerar que la cantidad correcta es la expresada en números. Por ello, deberá subsanar el error tipográfico manifestado.

Se concede un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras corrijan o subsanen los anteriores defectos u omisiones, y remita la documentación citada, suscritos con firma electrónica válida, a través de SIREC - Portal de licitación electrónica con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2025, para el para la subsanación de sobre 3 y aplicación de fórmulas, correspondiente al expediente de contratación:

Se procede a revisar la documentación de los Sobres número 3, requerida en trámite de subsanación, de las siguientes licitadoras:

• SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.

• UTE CIVILE ICF, S.L. - GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U.

Tras el examen de la documentación, se observa que subsanan correctamente los extremos a los que se refería el requerimiento.

Las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas presentada por los licitadores son las siguientes:

LOTE I:

ENTIDAD:	IMPORTE OFERTADO	SEG. WEB
TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.	128.821,00 €	SI
ALJIBE CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA	128.575,96 €	SI
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA	126.395,05 €	SI
LINDEO INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA	126.622,00 €	SI
ESTUDIOS TECNICOS VICENOR S.L.	130.040,75 €	SI
PROTECNIMAR S.L.	126.053,27 €	SI
FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA	127.273,94 €	SI
ATTEC S.L.	130.200,00 €	SI
FERNANDEZ - PACHECO INGENIERIA Y URBANISMO SOCIEDAD LIMITADA	126.183,47 €	SI
SOLUTIO GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.	126.613,46 €	SI
VSING INNOVA 2016 SOCIEDAD LIMITADA	126.395,05 €	SI
ZOFRE SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	127.274,00 €	SI
GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L.	126.490,00 €	SI
PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS, S.A.	133.214,46 €	SI
APPLUS NORCONTROL, S.L.U.	129.205,84 €	SI
INGENIERIA ATECSUR S.L.	128.331,83 €	SI
OMICRON AMEPRO, S.A.	124.751,23 €	SI
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS S.L.	127.000,00 €	SI
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO S.A.	129.800,00 €	SI
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	125.385,97 €	SI
UTE NARVAL INGENIERIA S.A. - PRYDO, INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	129.715,24 €	SI
UTE INCASUR CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA - CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A.	131.261,41 €	SI

LOTE II:

ENTIDAD:	IMPORTE OFERTADO	SEG. WEB
TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.	176.671,00 €	SI
PROASUR INGENIERIA CIVIL SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	178.250,00 €	SI
ALJIBE CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA	172.651,64 €	SI
LINDEO INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA	176.940,00 €	SI
GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L.	175.675,87 €	SI
ESTUDIOS TECNICOS VICENOR S.L.	173.780,08 €	SI
AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	173.396,41 €	SI
FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA	175.247,06 €	SI
INGIOPSA INGENIERIA S.L.	180.500,00 €	SI
ATTEC S.L.	178.632,38 €	SI
FERNANDEZ - PACHECO INGENIERIA Y URBANISMO SOCIEDAD LIMITADA	173.832,38 €	SI
SOLUTIO GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.	126.613,46 €	SI
ZOFRE SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	176.485,00 €	SI
GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L.	173.890,00 €	SI
PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS, S.A.	180.437,89 €	SI
OMICRON AMEPRO, S.A.	172.990,17 €	SI
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	172.245,40 €	SI
UTE CIVILE ICF SOCIEDAD LIMITADA - GABINETE TECNICO AMBIENTAL, S.L.U.	177.142,84 €	SI
UTE NARVAL INGENIERIA S.A. - PRYDO, INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	173.667,23 €	SI
UTE INCASUR CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA - CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A.	179.241,74 €	SI
UTE IRTENE S.L. – ANDALUZA DE MODELADO E INGENIERÍA, S.L.P.	177.052,57 €	SI

A continuación, se procede a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

LOTE I:

No hay ofertas económicas que incurran en el supuesto de valores anormales, debido a que ninguna es inferior al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **124.471,94 €,** esto es, una baja del **23,52%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja.

Se continúa con el procedimiento de adjudicación, respecto al lote I, resultando que las puntuaciones obtenidas por los licitadores son las siguientes:

ENTIDAD:	IMPORTE OFERTADO	SOBRE 2	SOBRE 3		TOTAL
			O.ECON	WEB	
TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.	128.821,00 €	47,20	36,03	10,00	93,23
ALJIBE CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA	128.575,96 €	43,10	36,27	10,00	89,37
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA	126.395,05 €	42,40	38,40	10,00	90,80
LINDEO INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA	126.622,00 €	49,00	38,17	10,00	97,17
ESTUDIOS TECNICOS VICENOR S.L.	130.040,75 €	49,00	34,84	10,00	93,84
PROTECNIMAR S.L.	126.053,27 €	49,00	38,73	10,00	97,73
FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA	127.273,94 €	47,00	37,54	10,00	94,54
ATTEC S.L.	130.200,00 €	48,60	34,68	10,00	93,28
FERNANDEZ - PACHECO INGENIERIA Y URBANISMO SOCIEDAD LIMITADA	126.183,47 €	33,20	38,60	10,00	81,80
SOLUTIO GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.	126.613,46 €	36,20	38,18	10,00	84,38
VSING INNOVA 2016 SOCIEDAD LIMITADA	126.395,05 €	44,00	38,40	10,00	92,40
ZOFRE SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	127.274,00 €	38,90	37,54	10,00	86,44
GESER INGENIEROS CONSULTORES S.L.	126.490,00 €	43,20	38,30	10,00	91,50
PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS, S.A.	133.214,46 €	42,80	31,72	10,00	84,52
APPLUS NORCONTROL, S.L.U.	129.205,84 €	41,50	35,65	10,00	87,15
INGENIERIA ATECSUR S.L.	128.331,83 €	44,40	36,51	10,00	90,91
OMICRON AMEPRO, S.A.	124.751,23 €	18,85	40,00	10,00	68,85
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS S.L.	127.000,00 €	34,90	37,81	10,00	82,71
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO S.A.	129.800,00 €	45,80	35,07	10,00	90,87
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	125.385,97 €	46,90	39,38	10,00	96,28
UTE NARVAL INGENIERIA S.A. - PRYDO, INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	129.715,24 €	44,20	35,16	10,00	89,36
UTE INCASUR CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA - CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A.	131.261,41 €	46,60	33,65	10,00	90,25

La oferta que reúne la mejor relación calidad precio, para el lote I, es la presentada por la empresa **PROTECNIMAR, S.L.**, que obtiene **97,73 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **126.053,27 €** (IVA excluido).

Por tanto, y conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad cursar su requerimiento.

LOTE II

La oferta económica que incurre en el supuesto de valores anormales, debido a que es inferior al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **171.011,14 €**, esto es, una baja del **24,23 %** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, es la presentada por la empresa licitadora:

- UTE SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.

Respecto al Lote II y de acuerdo con lo anteriormente expresado, la Mesa, por unanimidad, acuerda conceder un plazo de **10 días hábiles** para que las entidades aludidas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a

estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, para el análisis de la documentación solicitada al licitador con mejor oferta respecto al lote I,

La Mesa procede a analizar la documentación solicitada a la mejor oferta para el Lote I, PROTECNIMAR, S.L., resultando lo siguiente:

• Respecto a la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios quese han comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, se aprecian las siguientes deficiencias:

-COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD: presenta certificado de la Universidad de Jaén firmado por el Rector, en el que indica que ha pagado los derechos de expedición del título universitario oficial de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, con fecha de 3 de mayo de 2000.

Según el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, *la Universidad expedirá una certificación supletoria provisional que sustituirá al título y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos a él inherentes, en tanto no se produzca su expedición material. Dicha certificación incluirá los datos esenciales que deben figurar en el título correspondiente y el número de registro nacional de titulados universitarios oficiales, y será firmada por el Rector.*

La certificación supletoria provisional tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión de la certificación. Dicho plazo de validez deberá constar en la propia certificación supletoria provisional, y será prorrogable cuando por causas técnicas no haya podido la Universidad expedir el título".

Dado que ya ha pasado el año al que se refiere el citado artículo, deberán presentar Título Universitario Oficial o aclarar si el certificado que presentan sigue en vigor porque no se haya podido expedir el citado Título.

-VIGILANTE DE OBRA: presenta "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra" conforme al anexo XX sin firmar. Deberá presentar dicho documento debidamente suscrito por la persona designada como Vigilante de Obra.

Entendiendo la Mesa que se trata de defectos u omisiones subsanables, se acuerda por unanimidad requerir a la empresa anteriormente citada para que presente tal documentación, otorgándole para ello tres días naturales, a través de SIREC - Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación y aportación de dichos extremos.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, para el análisis de la documentación solicitada a la licitadora con mejor oferta en trámite de subsanación, respecto al lote I,

Corresponde el análisis de la documentación administrativa requerida a la licitadora con mejor oferta en trámite de subsanación respecto al Lote I, PROTECNIMAR, S.L., resultando que la licitadora subsana correctamente los extremos a los que se refería el requerimiento.

La Mesa acuerda por tanto, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación del Lote I a favor de la empresa PROTECNIMAR, S.L., que obtiene 97,73 puntos y realizó una oferta económica por importe de 126.053,27 € (IVA excluido).

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de abril de 2025, para el análisis de la documentación solicitada a la licitadora con mejor oferta, respecto a lote II,

A continuación, se analiza la documentación presentada por el licitador con mejor oferta respecto al Lote II, ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L., conforme requerimiento cursado al efecto, resultando lo siguiente:

• Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, NO presenta declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Deberá presentar dicha declaración suscrita por el representante de la empresa.

• En cuanto a las personas trabajadoras con discapacidad, no presenta el Anexo XVI, "Certificación de personas trabajadoras con discapacidad". Deberá presentar certificado de la empresa, conforme al Anexo XVI, en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

• En relación a la Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, no presenta el ANEXO XVII "Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad". Deberá presentarse ANEXO XVII del PCAP debidamente suscritos por la persona representante.

• Respecto a la solvencia técnica o profesional, aporta una relación de servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato sin firmar. Por otra parte, se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato sea igual o superior a 73.385,14 €. Para acreditarlo aporta 4 certificados respecto a los cuales se hacen las siguientes observaciones:

-El correspondiente a la DIRECCIÓN DE OBRA DE LA MODIFICACIÓN DE LA LINEA DE FANGOS DE LA EDAR MOTRIL-SALOBREÑA lo presentan sin firmar.

-En el certificado del PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y CSS DEL PROYECTO DE NUEVO DIGESTOR DE EL BOBAR (ALMERÍA) se indica que los trabajos se realizaron durante el año 2017 y 2018. Sin embargo en la relación de los servicios realizados se imputa todo el importe (50.000 €) en el año 2017. Al igual que el anterior certificado, se presenta sin firmar.

-El certificado del PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y CSS DEL PROYECTO SEGUNDO DIGESTOR DE EL BOBAR (ALMERÍA) sin firmar.

Deberá, por tanto, aportar los citados documentos firmados y aclarar la mencionada discrepancia respecto al importe imputado en el año 2017 del PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y CSS DEL PROYECTO DE NUEVO DIGESTOR DE EL BOBAR (ALMERÍA).

• Respecto a la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se ha comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, se aprecia que los siguientes documentos se presentan sin firmar:

- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

- Relación de personal adscrito para la ejecución del servicio.

-Currículum vitae, según modelo de "declaración responsable", correspondientes al Director de Obra y al Vigilante de Obra.

Deberá aportar la documentación anteriormente citada, firmada por el representante de la empresa en el caso del compromiso de adscripción de medios y relación de personal adscrito para la ejecución del contrato y los Currículum Vitae por la persona designada como Director de Obra y Vigilante de Obra respectivamente.

Entendiendo la Mesa que se trata de defectos u omisiones subsanables, se acuerda por unanimidad requerir a la empresa anteriormente citada para que presente tal documentación, otorgándole para ello tres días naturales, a través de SIREC - Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación y aportación de dichos extremos.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2025, para el análisis de la documentación solicitada al licitador con mejor oferta en trámite de subsanación, respecto al lote II:

Corresponde el análisis de la documentación administrativa requerida a la licitadora con mejor oferta respecto al Lote II en trámite de subsanación, ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L.,resultando que la licitadora subsana correctamente los extremos a los que se refería el requerimiento.

La Mesa acuerda por tanto, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación del Lote II, a favor de la empresa **ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L**., que obtiene 97,86 puntos y realizó una oferta económica por importe de 173.780,08€ (IVA excluido).

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de **"DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE POLÍCAR Y GUADIX (GRANADA). (2 LOTES) 2025 877,** a la empresa **ESTUDIOS TECNICOS VICENOR, S.L.,** al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHO CENTIMOS (173.780,08€) más TREINTA Y SEIS MIL CUATROCENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (36.493,82€) en concepto de IVA, lo que supone un total de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (210.273,90€) y un plazo de ejecución de quince (15) meses.

Segundo.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA